



## RESOLUCIÓN N° 251

### SANTA ROSA, 11 de agosto de 2021

#### **VISTO:**

El expediente N° 279/2020 registro de Rectorado, caratulado: “s/Medidas de prevención coronavirus”, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que en junio de 2020, el Consejo Superior dictó la Resolución N° 141/2020 en el marco de las medidas nacionales y provinciales del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio

Que esa resolución aprueba en su Artículo 3 “el Manual de Procedimientos general para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, elaborado por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad y validado por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.”.

Que en su Artículo 4°, “delega, en el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad, la revisión y actualización permanente del Manual de Procedimientos aprobado en el artículo precedente, de conformidad con las modificaciones que pudieran operar en la normativa nacional y/o provincial, así como la revisión y recomendación de aprobación de los protocolos específicos de cada una de las actividades habilitadas.”.

Que la mencionada resolución establece “que todas las medidas dispuestas en la presente Resolución deberán enmarcarse en el Manual de Procedimientos aprobado precedentemente, y en los respectivos protocolos específicos, los que deberán ser recomendados por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam y aprobados por Disposición de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento de la UNLPam, en los términos de la Resolución Rector N° 89/2020 o la que se dicte en su reemplazo. Ninguna actividad comenzará sin antes contar con la aprobación de su respectivo protocolo específico.”.

Que asimismo dispone “que ninguna de las habilitaciones efectuadas por la presente Resolución pueda implicar en ningún caso la concurrencia a las actividades de más de diez (10) personas, y/o el dictado de clases presenciales o cualquier otra actividad que implique la concurrencia y presencia del estudiantado, en el marco de lo normado por el artículo 8° del



## Corresponde Resolución N° 251/2021

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, y 9° último párrafo del Decreto Provincial N° 1247/2020.”.

Que la Resolución también habilita:

- “a partir de la aprobación del protocolo específico, la reanudación de actividades administrativas presenciales de todas las autoridades, no docentes, docentes, investigadoras e investigadores, becarias y becarios, personas contratadas o que desarrollen prácticas educativas internas en el ámbito de la UNLPam.” (Art. 8)
- “a partir de la aprobación del protocolo específico de cada Unidad Académica, la realización presencial de mesas examinadoras en laboratorios, tambos o consultorios.” (Art. 14)
- “la realización presencial en el ámbito de la UNLPam de todo tipo de evaluaciones, las que se tendrán por habilitadas a partir de la autorización del Gobierno Provincial y de la aprobación de los respectivos protocolos específicos.” (Art. 26)

Que las dos primeras de las actividades habilitadas detalladas fueron oportunamente autorizadas y sus respectivos protocolos aprobados por el Gobierno Provincial.

Que asimismo la resolución mantenía:

- la habilitación de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, en los términos de lo dispuesto por Resolución N° 126/2020 de Consejo Superior. (Art. 15°)
- la suspensión de clases presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNLPam, incluido el Colegio Preuniversitario. (Art. 16)

Que ante el avance de la campaña de vacunación y los cambios en las condiciones epidemiológicas, el Gobierno de la Provincia de La Pampa ha establecido nuevas habilitaciones en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio.

Que entre ellas habilitó a partir de la finalización del receso invernal del año 2021 las actividades presenciales en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

Que en este contexto se hace posible la reanudación de algunas actividades que si bien estaban habilitadas no contaban aún con las condiciones óptimas para su inicio, como todo tipo de evaluaciones, así como se torna necesario repensar aspectos vinculados a la enseñanza presencial.



## Corresponde Resolución N° 251/2021

Que la pandemia ha potenciado la educación en modalidad virtual y puso en valor los aprendizajes en entornos virtuales, sin perjuicio de que es necesario implementar actividades formativas para el regreso gradual a la presencialidad en un contexto de un sistema bimodal y/o híbrido.

Que atento a la creciente demanda en el transporte que la reanudación de distintas actividades presenciales ha de generar, y considerando la limitación de unidades que posee el sistema de transporte de la UNLPam, se hace necesario aumentar la capacidad de transporte que hoy está establecida por protocolo basado en las distancias interpersonales; en ese sentido, tanto Nación como Provincia determinan la capacidad de transporte en porcentajes de ocupación con el fin de sostener la actividad y permitir el acceso a mayor cantidad personas al transporte público, y como premisa se establece que el tiempo de permanencia en lugares cerrados debe ser los más acotado posible con el fin de reducir los riesgos de contagio de COVID 19.

Que por otra parte, en base a la Recomendación N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y Trabajo de Nación, los gobiernos nacional y provincial resolvieron en sendas medidas el retorno a las actividades presenciales de agentes que hubieren recibido la primera dosis de una de las vacunas aprobadas, y analizada la cuestión y consultadas las asociaciones gremiales de docentes -ADU- y No docentes -APULP-, se considera que están dadas las condiciones para disponer una medida en ese sentido.

Que el retorno del personal también permitirá la reanudación de otras actividades, por lo que siempre sujetas a protocolos y limitaciones de aforo, las mismas se podrán desarrollar sin el límite de 10 personas, lo que torna necesario derogar esa limitación oportunamente prevista.

Que finalmente, y para un mejor cumplimiento de las medidas sanitarias y considerando las condiciones climáticas de las próximas semanas, resulta conveniente extender la previsión de ingreso a las 8:00 para el personal No docente, como fuera oportunamente solicitado por el gremio que representa al sector.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior, emite despacho en tal sentido.



## Corresponde Resolución N° 251/2021

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, se constituye el cuerpo en Comisión de Legislación y Reglamentos, y se realizan modificaciones al despacho, el que, reanudada la Sesión y puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO,**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Determinar que, en el marco del Protocolo Específico N° 4 de la UNLPam, a partir del mes de septiembre de 2021 las Unidades Académicas se encuentran habilitadas a implementar, de manera gradual, la realización de todo tipo de evaluaciones presenciales, de manera total o en forma combinada y conjunta con la modalidad virtual puesta en práctica en el contexto de la pandemia de COVID 19.

**ARTÍCULO 2°:** Habilitar, a partir del mes de septiembre de 2021 y en el marco de los Protocolos específicos correspondientes, la reanudación en forma gradual en el ámbito de la UNLPam de la presencialidad de las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado, y extracurriculares, según se estime conveniente y necesario, dando preferencia a las instancias presenciales de re-vinculación pedagógica de estudiantes de primer y segundo año de las distintas carreras.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que la reanudación de presencialidad de actividades dispuesta en los Artículos precedentes, se efectuará de manera tal que en ningún caso signifique un perjuicio o un impedimento para estudiantes ni docentes.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento a transportar hasta un máximo del 50% de la capacidad de las unidades del Programa de Transporte, con prioridad para los viajes regulares y viajes especiales de corta duración.

**ARTÍCULO 5°:** Encomendar a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento que, en los viajes regulares, y en acuerdo con las Unidades Académicas correspondientes, se adecúen los recorridos actuales a fin de disminuir la permanencia de personas en las unidades



## Corresponde Resolución N° 251/2021

destinadas a esos fines, y de asegurar la presencia del estudiantado en sus respectivas obligaciones académicas.

**ARTÍCULO 6°** Disponer, a partir del 17 de agosto de 2021, el retorno a la actividad laboral presencial de autoridades, no docentes, docentes, investigadoras/es, becarias/os, personas contratadas o que desarrollen prácticas educativas internas en el ámbito de la UNLPam, alcanzados/as por la dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el Artículo 13° de la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior o en el Acta Acuerdo Individual N° 2/2021 de la Paritaria Docente, siempre que hubieren recibido el esquema completo -dos dosis- de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina y hayan transcurrido 21 días entre la inoculación y el inicio de la prestación presencial, o no lo hubiesen recibido por propia decisión.

**ARTÍCULO 7°** Establecer que las personas que retornen en el marco del Artículo precedente, previo a la prestación del servicio de manera presencial, deberán presentar constancia fehaciente que acredite la vacunación, o la Declaración Jurada cuyo modelo se aprueba como Anexo I de la presente Resolución, según corresponda.

**ARTÍCULO 8°** Exceptuar de lo previsto por el Artículo 6° de la presente Resolución, a las personas incluidas en el Artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación sus modificatorias y complementarias, conforme las certificaciones médicas presentadas o que se acompañen oportunamente.

**ARTÍCULO 9°** Aprobar el modelo de Declaración Jurada que como Anexo II forman parte de la presente Resolución, la que deberán completar y presentar aquellas personas alcanzadas por la dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 13° de la Resolución N° 141/2020 de Consejo Superior o en el Acta Acuerdo Individual N° 2/2021 de la Paritaria Docente que, convocados/as al retorno a la actividad presencial, manifiesten no haber sido vacunados/as por indicación médica u otros motivos de justificación.

**ARTÍCULO 10°** Habilitar, a partir de la aprobación de los respectivos protocolos específicos de Rectorado o de las Unidades Académicas, según corresponda, la realización de concursos No Docentes abiertos, los que se podrán llevar a cabo de manera presencial, o virtual, o de manera combinada, conforme lo determine la dependencia que lleve adelante el concurso.



## Corresponde Resolución N° 251/2021

A los fines de la realización de la modalidad virtual o combinada, serán de aplicación en lo respectivo las previsiones de las Resoluciones N° 126/2020 y/o N° 118/2020, ambas de Consejo Superior.

**ARTÍCULO 11°** Establecer de manera excepcional que, a partir del martes 17 de agosto y hasta el viernes 24 de septiembre incluido, el horario de inicio de la jornada laboral en el ámbito de la UNLPam será el de las 08:00, manteniéndose el horario de salida de la jornada matutina a las 13:30, y en el caso de agentes que se desempeñan en la jornada vespertina, la misma concluirá una hora antes del horario habitual.

**ARTÍCULO 12°** Derogar el Artículo 6° de la Resolución N° 141/2020 de este Consejo Superior.

**ARTÍCULO 13°:** Regístrese, notifíquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaría Privada, la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su mayor difusión, demás Secretarías de Rectorado y a todas las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Pampa



## Corresponde Resolución N° 251/2021

### ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, de acuerdo a lo previsto mediante Resolución de Consejo Superior N° 251/2021, declaro bajo juramento y bajo mi exclusiva responsabilidad que no he accedido a la aplicación del esquema completo -dos dosis- de ninguna de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina conforme "Plan Estratégico de Vacunación contra la COVID-19", por decisión propia.

Apellido y Nombre del/la agente:

D.N.I.:

Legajo:

Unidad de Organización:

Firma del/la agente:



## Corresponde Resolución N° 251/2021

### ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, de acuerdo a lo previsto mediante Resolución de Consejo Superior N° 251/2021, declaro bajo juramento que no he accedido a la aplicación del esquema completo -dos dosis- de ninguna de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina conforme "Plan Estratégico de Vacunación contra la COVID-19", por el siguiente motivo:

(Marque con una X la opción que corresponda)

..... No puedo vacunarme por prescripción médica (Adjuntar certificado médico)

..... No me ha llegado el turno para la aplicación (Adjuntar constancia de inscripción a la vacunación)

..... Otros motivos justificantes (especificar) .....

.....

Apellido y Nombre del/la agente:

D.N.I.:

Legajo:

Unidad de Organización:

Firma del/la agente: